REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2014-00483-00
DEMANDANTE: AIBY CASTRO IGLESIAS
DEMANDADO: ALEX ENRIQUE ESPINOSA LOPEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

En vista del anterior informe secretarial, el Despacho da cuenta que la apoderada judicial de la parte demandada solicitó mediante escrito, que se le levante la restricción de salida del país de manera definitiva.

Al respecto el Juzgado, niega la solicitud de levantamiento de la restricción de salida del país por cuanto la medida cautelar sirve como garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria, por lo que el demandado deberá solicitar cada vez que necesite salir del país el permiso provisional correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país que pesa sobre el demandado señor **ALEX ENRIQUE ESPINOSA LOPEZ** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9ed8b0f1537054546e99fffb21df2ad938133274cfc428b3e30eeddc011583**
Documento generado en 04/04/2022 02:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 057
Fecha: 05 de abril de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
04 de abril de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria